



2021-64-1-0211679

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 04 NOV 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa DANISAR S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

RESULTANDO: I) que la empresa DANISAR S.A., fue habilitada para prestar servicios portuarios y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, en el grupo "A la Mercadería", en las categorías: B) "Empresas Estibadoras de Carga General", C) "Empresas Estibadoras de Granales", D) "Empresas Estibadoras de Productos Congelados" y E) "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en los Puertos de Montevideo, Fray Bentos y Nueva Palmira, mediante Resolución del Poder Ejecutivo N° 670/014, de 17 de noviembre de 2014;-----

II) que la empresa DANISAR S.A., solicita la ampliación de su habilitación para prestar servicios en el grupo "A la Mercadería", en las categorías: B) "Empresas Estibadoras de Carga General", C) "Empresas Estibadoras de Granales", D) "Empresas Estibadoras de Productos Congelados" y E) "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería", en el Puerto de La Paloma;-----

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y

jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 523/4.098, de 31 de agosto de 2021, se resolvió, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, ampliar la habilitación a la empresa DANISAR S.A., para la prestación de servicios en el Puerto de La Paloma, en las categorías ya habilitadas;-

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al analizar las presentes actuaciones manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando la ampliación de la habilitación a la empresa referida;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en los artículos 9° y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992, así como los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución N° 523/4.098, de 31 de agosto de 2021, del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se procedió a ampliar la habilitación a la empresa DANISAR S.A., para la prestación de servicios en el grupo “A la Mercadería”, en las categorías: B) “Empresas Estibadoras de Carga General”, C) “Empresas Estibadoras de Granales”, D) “Empresas Estibadoras de Productos Congelados” y E) “Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería”, en el Puerto de La Paloma, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LACALLE POU LUIS